



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Chachapoyas, 26 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.12.2024 10:25:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000384-2024-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Informe N° 000033-2024-ODAJUP-CSJAM/PJ, suscrito por el Abg. Edwin Yaringaño Andamayo, Responsable de la Oficina Desconcentrada de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en Nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. Mediante Informe del Visto, el Abg. Edwin Yaringaño Andamayo, Responsable de la Oficina Desconcentrada de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP de Amazonas, remite a esta Presidencia, la carta de renuncia al cargo de Juez de Paz de Única Nominación del pueblo y distrito de Longuita, provincia de Luya, suscrito por el señor Francisco Saldaña Castañeda, con fecha veinte de setiembre del año en curso, por motivos estrictamente personales.

3. Como antecedentes antes de pasar a analizar el pedido formulado por el señor FRANCISCO SALDAÑA CASTAÑEDA, se tiene que con Resolución Administrativa N° 000126-2012-P-CSJAM-PJ de fecha 24 de mayo del año 2012, el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, designó como Juez de Paz del Juzgado de Paz del distrito de Longuita, provincia de Luya, al ciudadano Pablo Marino Portocarrero Torres, como Juez de Paz Titular, al ciudadano Francisco Saldaña Castañeda, como Primer accesitario, al ciudadano Ricardo Palmires López Chávez, como Segundo Accesitario del juzgado de paz en mención, Que, la vigencia de la designación de los Jueces de Paz, es de dos años.

4. De otra parte mediante Resolución Administrativa N° 063-2014-P-CSJAM-PJ de fecha 20 de enero del año 2014, el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en su artículo primero resolvió prorrogar por el periodo de dos años más el mandato de los señores Jueces de Paz y Accesitarios designados mediante la Resolución Administrativa N° 126-2012-P-CSJAM-PJ, de fecha 24 de mayo de 2012.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

5. Asimismo, mediante Resolución N° 038-2015-P-CSJAM-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2015, la presidencia de Corte resolvió aceptar con efectividad al 20 de noviembre de 2015 en vía de regularización la renuncia del señor Pablo Marino Portocarrero Torres – Juez de Paz del Pueblo y Distrito de Longuita, y en su artículo segundo encargan el despacho de manera definitiva a partir del 20 de setiembre de 2015, al señor Ricardo Palmires López Chávez, en su condición de segundo accesitario.

6. Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 221-2016-P-CSJAM-PJ de fecha 16 de setiembre de 2016, el despacho de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, resolvió en su artículo primero, PRORROGAR en vía de regularización, la vigencia del mandato de los Jueces de Paz y Accesitarios de las localidades descritas en el Anexo N° 01, hasta la elección de un Nuevo Juez de Paz; donde se encuentra registrado en el N° 32 el Juzgado de Longuita, donde inicia su vigencia a partir del 24 de mayo de 2014 hasta la elección de un nuevo Juez de Paz.

7. Mediante Resolución Administrativa N° 000119-2017-P-CSJAM-PJ, de fecha 26 de abril de 2017, donde la Presidencia de Corte resuelve en el artículo primero PRORROGAR el mandato de los Jueces de Paz y Accesitarios designados mediante Resoluciones Administrativas Nros. 0126-2013-P-CSJAM/PJ del 03 de mayo de 2013, 0131-2013-P-CSJAM/PJ del 21 de mayo de 2013; con efectividad del 03 de mayo y 21 de mayo de 2017 respectivamente hasta la designación de un Nuevo Juez de Paz, y con referencia a la resolución 0221-2016-P-CSJAM/PJ del 16 de setiembre de 2016 continuar vigente la prorroga hasta la designación de un Nuevo Juez de Paz.

8. Finalmente mediante Resolución Administrativa N° 000206-2024-P-CSJAM-PJ, de fecha 13 de junio de 2024, la Presidencia de Corte resuelve en el artículo primero ACEPTAR LA RENUNCIA del ciudadano RICARDO PALMIREZ LÓPEZ CHAVEZ, al cargo de Juez de Paz del Juzgado de Paz de Única Nominación del pueblo y distrito de Longuita, Provincia de Luya y Departamento de Amazonas, comprensión del Distrito Judicial de Amazonas, la misma que deberá surtir efectos a partir de la entrega del cargo, indicándole al mencionado ciudadano que deberá dejar el cargo en la fecha que se apersona su reemplazante y suscribir con este último el acta de entrega del cargo respectivo. Y en su artículo tercero DESIGNAR al señor FRANCISCO SALDAÑA CASTAÑEDA, en su condición de primer accesitario, como JUEZ DE PAZ TITULAR del Juzgado de Paz de Única Nominación del pueblo y distrito de Longuita, Provincia de Luya y Departamento de Amazonas, comprensión del Distrito Judicial de Amazonas, hasta que se elija al nuevo juez de paz en dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz - aprobado mediante el D.S. N° 007-2013-JUS y el inciso 15.2 del artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz..

9. Ahora bien, en lo que respecta a la renuncia formulada por el señor juez de Paz FRANCISCO SALDAÑA CASTAÑEDA, se debe señalar que el artículo 4°, inciso 11) de la Ley de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Justicia de Paz - Ley N° 29824, establece que el juez de paz tiene derecho a: "(...) **11. Renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia**", la cual además conforme al inciso 2) del artículo 9° de la citada Ley, se encuentra como una de las causales de terminación del cargo de Juez de Paz, desde que la renuncia es aceptada; así mismo, el artículo 15°, numeral 15.2. a) de la mencionada Ley, señala que: "**Los jueces de paz accesitarios reemplazan al juez de paz definitivamente cuando:** (...) **15.2. Definitivamente:** a) *Se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente Ley*"; siendo una de ellas la renuncia.

10. El artículo 11° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, establece que para el reemplazo definitivo del juez de paz se requiere de la emisión de la respectiva resolución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, dejando sin efecto la designación del juez **reemplazado y designando como nuevo Juez de Paz titular al primer accesitario; indicando además que el segundo accesitario ocupará el lugar del primero y se designará como segundo accesitario a quien haya ocupado el tercer lugar en la votación de la elección popular o en el puntaje si hubiera accedido al cargo a través del proceso de selección.**

11. El artículo 12° del citado Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, referente a la renuncia del Juez de Paz, ha establecido que "*No se aceptará la renuncia del Juez de Paz que está siendo sometido a un proceso disciplinario por presunta falta grave o muy susceptible de ser sancionada con destitución*"; ante lo señalado, la Oficina Desconcentrada de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP emitió el Oficio N° 00234-2024-ODAJUP-CSJAM/PJ, de fecha 09 de octubre de 2024, solicitando al Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Amazonas, informar si contra el ciudadano Francisco Saldaña Castañeda, en su condición de Juez de Paz de Única Nominación del pueblo y distrito de Longuita, Provincia de Luya, existía en trámite algún proceso disciplinario por presunta falta grave o muy grave, susceptible de ser sancionado con destitución.

12. La Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Amazonas, Dr. Norberto Cabrera Barrantes, Jefe (h) de la ODANC – Amazonas mediante Oficio N° 0415-2024-J-ODANC-CSJAM-PJ, de fecha 17 de octubre de 2024, en atención a la información solicitada, informa que revisado el sistema informático de la A.N.C. (SISANC), contra el ciudadano Francisco Saldaña Castañeda, Juez de Paz de Única Nominación del Pueblo y Distrito de Longuita, Provincia de Luya, no registra ni cuenta con procesos disciplinarios en esta oficina Descentralizada de Autoridad de Control de Amazonas. Por lo que no habría impedimento legal para la aceptación de la renuncia del recurrente.

13. En tal sentido, siendo la renuncia un acto jurídico unilateral y que se encuentra contemplado en la Ley de Justicia de Paz - Ley N° 29824 como uno de los derechos que tiene los Jueces de Paz y no existiendo ningún impedimento legal para la aceptación de la renuncia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

formulada por el señor Francisco Saldaña Castañeda, en su condición de Juez de Paz Titular de única nominación del Pueblo y Distrito de Longuita, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente, dando por aceptada dicha renuncia y procederse conforme a lo establecido en el artículo 15°, numeral 15.2. a) de la mencionada Ley; es decir, designarse en su lugar, a su Accesitario, en el presente caso no existe accesitario hábil, se tiene que encargar el despacho al Juzgado de Paz más cercano, esto es el Juzgado de Paz de María.

14. Estando al informe de visto, y de conformidad con las normas indicadas en la presente resolución, es pertinente amparar el pedido del ciudadano FRANCISCO SALDAÑA CASTAÑEDA, por ser su derecho; en mérito a ello, corresponde encargar su despacho al Juez de Paz más cercano por no contar con accesitarios hábiles y siendo este el Juzgado de Paz de Única Nominación del Pueblo y Distrito de María, que despacha el señor WALTER ZUMAETA LOPEZ, hasta que se elija un nuevo juez de paz y juramente en dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado mediante el D.S. N° 007-2013-JUS y el inciso 15.2 del artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz.

15. Por estas consideraciones con las facultades conferidas por el inciso 9° del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a partir de la fecha del ciudadano **FRANCISCO SALDAÑA CASTAÑEDA**, al cargo de **Juez de Paz** del Juzgado de Paz de Única Nominación del pueblo y distrito de Longuita, Provincia de Luya y Departamento de Amazonas, comprensión del Distrito Judicial de Amazonas, indicándole al mencionado ciudadano que deberá dejar el cargo a su autoridad local y suscribir con este último el acta de entrega del cargo respectivo, así como coordinar con el Juez encargado de María.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la decisión adoptada en el presente acto administrativo, no implica la exoneración de responsabilidad de alguna naturaleza que pudiera detectarse en el ejercicio de las funciones desempeñadas por el señor Francisco Saldaña Castañeda.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el Juzgado de Paz de Única Nominación del pueblo y distrito de Longuita, al señor **WALTER ZUMAETA LOPEZ**, Juez de Paz de Única Nominación del Pueblo y Distrito de María, Provincia de Luya, hasta que se elija al nuevo juez de paz en dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz - aprobado mediante el D.S. N° 007-2013-JUS y el inciso 15.2 del artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) de esta Corte Superior se encargue del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Primero, y Segundo de la presente resolución. Asimismo informar a esta





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Presidencia lo accionado respecto a las coordinaciones correspondientes para la ejecución de los mismos en el más breve plazo posible.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución de conocimiento, de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz - ONAJUP, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Amazonas, Jueza Decana de los Juzgados Especializados y Mixtos de la Corte de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP para su notificación a los interesados, y de quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

